

# *Cartilla* **DISCIPLINARIA**

Grupo Interno de Control Disciplinario - Secretaría General.  
2025.



**Tejiendo  
Universidad**

Autoevaluación institucional 2018-2026

# CONTENIDO

¿Qué es el derecho disciplinario?.....	3
¿Para qué sirve?.....	4
¿Quiénes están sujetos al Estatuto Disciplinario?.....	5
¿Qué constituye una falta disciplinaria?.....	6
Tipos de falta disciplinaria.....	7
Sanciones disciplinarias para docentes y administrativos....	8
Sanciones disciplinarias para estudiantes.....	9
Autoridades disciplinarias.....	10
Proceso disciplinario.....	11 y 12
Derechos de la persona investigada.....	13
Derechos de las personas reconocidas como víctimas.....	14



**Tejiendo  
Universidad**

*Autoevaluación institucional 2018-2026*

# ¿QUÉ ES EL DERECHO DISCIPLINARIO?

## NORMATIVA APLICABLE A LA U DE CALDAS

### DEFINICIÓN

Es una rama del derecho administrativo que comprende el conjunto de normas sustanciales (las que definen deberes, prohibiciones, faltas, sanciones) y procesales (las que regulan cómo se investiga, juzga y sanciona).

El **acuerdo 045 de 2021** es la norma adoptada por la Universidad de Caldas para integrar a su normativa interna un estatuto único que regula los procesos disciplinarios, garantizando igualdad de condiciones para todos los estamentos: administrativos, docentes y estudiantes.

El **Acuerdo 035 de 2021** complementa dicho estatuto con una política de equidad y no discriminación que señala cómo deben adelantarse los casos que implican violencia basada en género o discriminación, garantizando que el proceso disciplinario aplique normas de protección, no revictimización y respeto a los derechos de las víctimas.

Este acuerdo integra fines específicos a los procesos disciplinarios adelantados en la U:

**Enfoque diferencial:** Protección especial a víctimas de violencia de género.

**Prevención:** Evitar la ocurrencia de conductas de VBG.

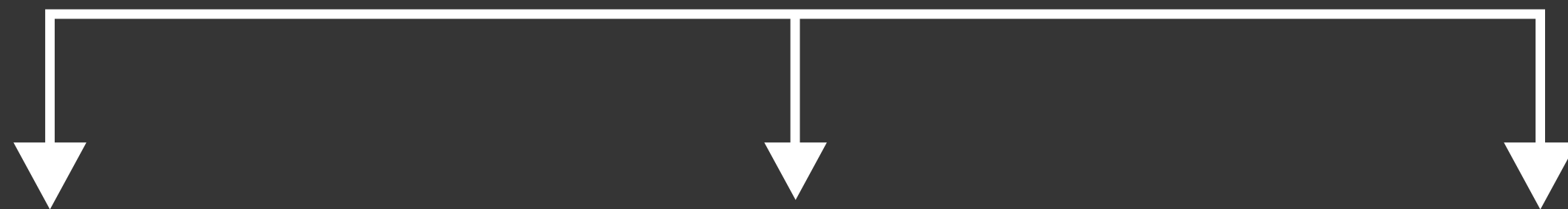
**Atención integral:** Brindar acompañamiento a las víctimas.

**Transformación cultural:** Promover espacios libres de violencia.

**Reparación:** Restablecer los derechos vulnerados.



# ¿PARA QUÉ SIRVE?



Para garantizar la buena marcha de la Universidad: Asegurar el funcionamiento adecuado de la institución universitaria y el desarrollo óptimo de sus procesos académicos, administrativos y de proyección social.

Para asegurar el correcto comportamiento de la comunidad universitaria: Promover que estudiantes, docentes y personal administrativo actúen conforme a los estándares éticos y profesionales propios de la educación superior.

Para proteger el cumplimiento de los deberes: Salvaguardar que se respeten las obligaciones inherentes a cada rol, como medio para la satisfacción de los principios, fines y misión de la Universidad de Caldas.



**Tejiendo  
Universidad**

Autoevaluación institucional 2018-2026

# ¿QUIÉNES ESTÁN SUJETOS AL ESTATUTO DISCIPLINARIO?

EL ARTÍCULO 4 DE ACUERDO 045 DE 2021 SEÑALA QUE ESTÁN SOMETIDOS AL ESTATUTO:

**Personal Docente:** Profesores de todas las modalidades de vinculación (planta, ocasionales, catedráticos)

**Personal Administrativo:** funcionarios administrativos y trabajadores oficiales.

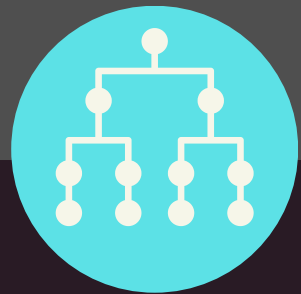
**Estudiantes:** Todos los estudiantes matriculados en la Universidad.



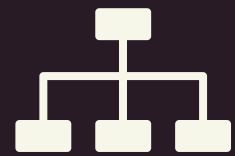
El Rector, el Secretario General, los Vicerrectores y quienes ostenten cargos de elección popular en la Institución no serán sujetos disciplinarios de este Estatuto, correspondiendo el trámite de sus actuaciones a la Procuraduría General de la Nación.

# ¿QUÉ CONSTITUYE FALTA DISCIPLINARIA?

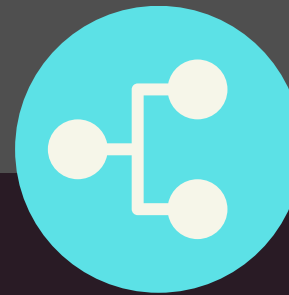
Es la incursión en cualquiera de las conductas o comportamientos previstos en el Estatuto Disciplinario, la ley o normativa institucional que conlleve:



Incumplimiento  
de deberes



Extralimitación en el  
ejercicio de derechos y  
funciones



Violación al régimen  
de inhabilidades,  
incompatibilidades,  
impedimentos y  
conflicto de  
intereses



Incursión en  
prohibiciones



**Tejiendo  
Universidad**

Autoevaluación institucional 2018-2026



**Tejiendo  
Universidad**

Autoevaluación institucional 2018-2026



## **FALTAS GRAVISIMAS**

Expresamente consagradas en Ley 1952 de 2019



## **FALTAS GRAVES Y LEVES**

Incumplimiento de deberes, abuso de derechos, extralimitación de funciones, incursión en prohibiciones. se aplican criterios del artículo 28 del Acuerdo 045 de 2021 para determinar gravedad o levedad de la falta.

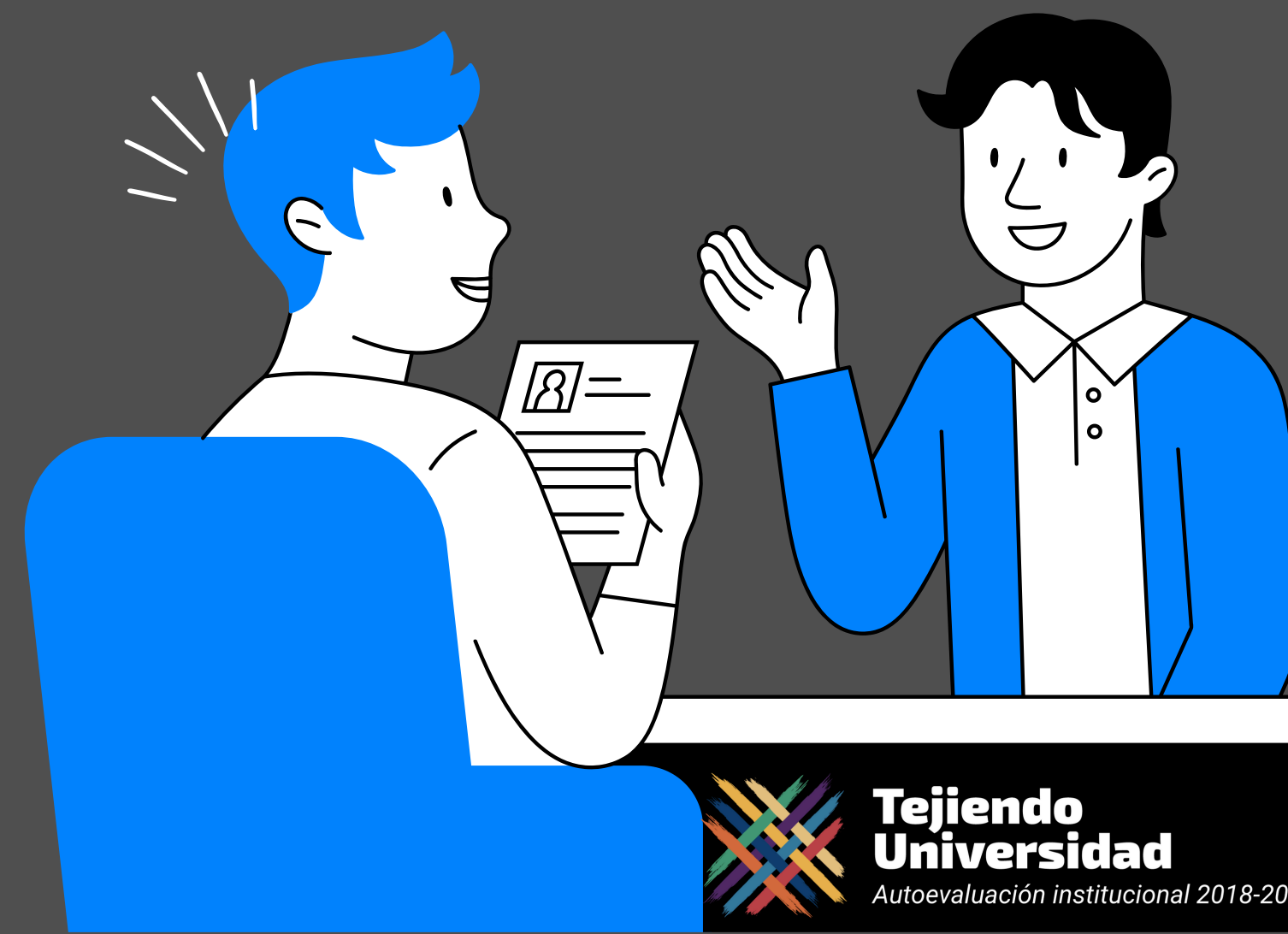
# **TIPOS DE FALTAS DISCIPLINARIAS**



TIPO DE SANCIÓN	MODALIDAD	SANCIÓN
Gravísima	Dolosa	Destitución e inhabilidad general de 10 a 20 años
Gravísima	Culpa gravísima	Destitución e inhabilidad general de 3 a 10 años
Gravísima	Culpa grave	Suspensión de 12 a 24 meses e inhabilidad especial
Grave	Dolosa	Suspensión de 8 a 11 meses e inhabilidad especial
Grave	Culpa gravísima	Suspensión de 4 a 7 meses
Grave	Culpa grave	Suspensión de 1 a 3 meses
Leve	Dolosa	Multa de 31 a 60 días de salario
Leve	Culpa gravísima	Multa de 5 a 30 días de salario
Leve	Culpa grave	Amonestación escrita

# SANCIONES DISCIPLINARIAS

(PARA PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO)



# SANCCIONES DISCIPLINARIAS

(PARA ESTUDIANTES)

TIPO DE SANCIÓN	MODALIDAD	SANCIÓN
Gravísima	Dolosa	Expulsión por 5 periodos académicos (5 semestres)
Gravísima	Culposa	Suspensión de 4 periodos académicos (4 semestres)
Grave	Dolosa	Suspensión de 3 periodos académicos (3 semestres)
Leve	Dolosa	Suspensión de 1 periodo académico (1 semestre)
Leve	Culposa	Amonestación escrita



**Tejiendo  
Universidad**

Autoevaluación institucional 2018-2026

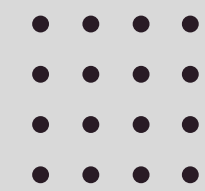


## TRIBUNAL DISCIPLINARIO

**Segunda Instancia:** le compete resolver los recursos de apelación contra los fallos proferidos por la primera instancia. Está conformado por el Vicerrector Administrativo, Vicerrector Académico y el Rector.

## GRUPO INTERNO DE CONTROL DISCIPLINARIO

**Primera Instancia:** le compete adelantar la investigación y el juzgamiento de todos los destinatarios del estatuto. Conformado por abogadas (os) y un egresado (a) del programa de derecho en calidad de judicante.

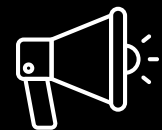


# AUTORIDADES DISCIPLINARIAS



# MAPA DEL PROCESO DISCIPLINARIO

(PRIMERA INSTANCIA FASE DE INSTRUCCIÓN)



## **NOTICIA DISCIPLINARIA**

Existen tres tipos de noticia I) queja, II) Informe, III) De oficio.  
Tiempo: el Grupo Interno de Control disciplinario cuenta con 10 días hábiles para la toma de una decisión (inhibirse, abrir indagación o investigación)



## **INDAGACIÓN PREVIA**

3 meses para identificar al posible autor y hechos disciplinariamente relevantes.



## **INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA**

Se abre esta etapa cuando la indagación previa o la noticia disciplinaria arrojan elementos suficientes para investigar. Para personal docente/administrativo tiene un término de 6 o 9 meses dependiendo si se investigan 2 o más faltas y/o 2 o más de un investigado, prorrogables por 3 meses más.  
Para estudiantes tiene un término de 2 meses prorrogables por 1 mes más.



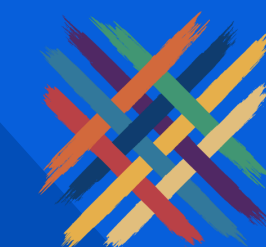
## **ALEGATOS PRECALIFICATORIOS**

Se conceden 10 días hábiles para que las partes presenten sus argumentos finales antes de que el Grupo Disciplinario decida si archiva la investigación o formula pliego de cargos. Es la oportunidad para que los sujetos procesales expongan ante la autoridad consideraciones facticas y juridicas, realiecn valoración probatoria, aleguen irregularidades o vulneraciones al debido proceso o soliciten el archivo.



## **EVALUACIÓN INVESTIGACIÓN**

Aquí se evalua el merito de la investigación para formulación de pliego de cargos o archivo de la actuación  
Se conceden 15 días para presentar descargos y pruebas



# MAPA DEL PROCESO DISCIPLINARIO

(PRIMERA INSTANCIA FASE DE JUZGAMIENTO)



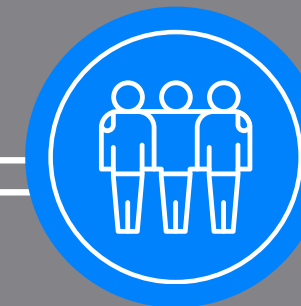
**PRUEBAS EN DESCARGOS**  
15 días hábiles para su decreto y 30 días hábiles para la práctica.



**ALEGATOS DE CONCLUSIÓN**  
10 días para presentar alegatos finales.



**FALLO DE PRIMERA INSTANCIA**  
15 días hábiles para proferir el fallo de primera instancia y 5 días hábiles para interponer recurso



**SEGUNDA INSTANCIA - TRIBUNAL DISCIPLINARIO**

Resuelve recurso de apelación. 45 días hábiles luego de concedido el recurso para decidir.



**Tejiendo Universidad**

Autoevaluación institucional 2018-2026

Todo investigado tiene derecho a:

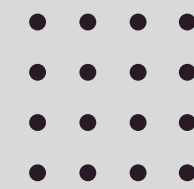
- Acceder al expediente
- Designar defensor
- Ser oído en versión libre
- Conocer los cargos y rendir descargos
- Solicitar, aportar y controvertir pruebas
- Impugnar decisiones
- Presentar alegatos

# DERECHOS DEL INVESTIGADO (A)



Toda víctima tiene derecho a:

- Exigir investigación exhaustiva para esclarecer la verdad
- Ser escuchada sin confrontación con el presunto agresor
- Recibir medidas de protección para una vida universitaria libre de violencia
- Participar en el proceso sin sufrir revictimización o victimización secundaria
- Que se le brinde credibilidad a su testimonio como medio de prueba
- Recibir información pertinente para la protección integral de sus derechos
- Exigir perspectiva diferencial e interseccional en todas las actuaciones.



# DERECHOS DE LAS VICTIMAS





Universidad de Caldas